

PRIMERA CONVOCATORIA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2019 - ASOCIACIONES - ADENDA No. 1

OBJETO: Financiar eventos académicos orientados a la cualificación de los profesionales y a contribuir al fortalecimiento de la investigación en temas relacionados con la Administración de Empresas, Administración de Negocios, y demás denominaciones aplicables.

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Conforme con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes

Procede a expedir e integrar a los términos de referencia de la Primera Convocatoria de Asignación de Recursos 2019 - Asociaciones la presente ADENDA de modificación de las causales de rechazo de los proyectos del numeral 10 de los términos de referencia, el cual quedará así:

1. Causales de rechazo de los proyectos

Dará lugar al RECHAZO del proyecto, cualquiera de las circunstancias señaladas a continuación:

- a. Cuando el proponente no cuente con una denominación aplicable al Consejo Profesional de Administración de Empresas.
- b. Cuando el proponente presente el proyecto por correo electrónico.
- c. Cuando los recursos que solicite el proponente sobrepasen los valores máximos establecidos para la vigencia.
- d. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o que no corresponda a la realidad.
- e. La falta de capacidad jurídica del proponente.
- f. Cuando la propuesta presentada no cumpla las condiciones requeridas con relación a los aspectos jurídicos, económicos o técnicos exigidos en el presente documento.
- g. Cuando el proponente se encuentre incursa en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, o aparezca registrado con sanción de inhabilidad vigente en el certificado de la Procuraduría General de la Nación o aparezca registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- h. Cuando se presenten proyectos en forma parcial.
- i. Cuando la propuesta no contenga el formulario de *PERFIL DE PROYECTO*, o sea presentado sin tener en cuenta los requisitos exigidos.

- j. Cuando el proponente, habiendo sido requerido por el Consejo, no allegue dentro del término fijado, los documentos, información o aclaraciones, sin las cuales no sea posible efectuar la verificación de requisitos habilitantes, o cuando habiéndolos allegado, éstos no cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria.
- k. Cuando una misma persona ejerza como representante legal de más de un proponente.
- l. Cuando la información presentada por el proponente como soporte, no concuerde con la situación real, en relación con los aspectos jurídicos, económicos y técnicos.
- m. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.
- n. Cuando se identifique algún tipo de adulteración o enmendadura en los documentos presentados por el proponente.
- o. Cuando el proponente no haya presentado en debida forma el informe final de ejecución presupuestal de anteriores convocatorias de asignación de recursos.
- p. Las demás establecidas en las leyes vigentes y en la presente convocatoria.

En lo no modificado, se mantienen las demás condiciones a que hacen referencia los términos de la Primera Convocatoria de Asignación de Recursos 2019 - Asociaciones.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año 2019, siendo las 09:00 a.m.



OLGA PARRA VILLAMIL
Directora Ejecutiva

Elaboró: Jose Carlos Huelvas P. – Coordinador Jurídico